

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 082-20

QUE ACTUALIZA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB), CONFORME CON LA NORMATIVA NORTIC A2:2016.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunida válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la actualización de los miembros que integran el Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB), en virtud de los cambios organizacionales realizados por el Consejo Directivo.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO

I. Antecedentes fácticos.

II. Consideraciones de Derecho	1
A) Objeto	2
B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo	
C) Sobre el Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB)	3
III. Parte Dispositiva	5

I. Antecedentes fácticos.

1. En fecha 29 del mes de julio del año 2015, fue creada la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, NORTIC A2:2016, con el objeto de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la administración pública, con el fin de llegar a la completa estandarización y mejora de los procesos de los organismos gubernamentales.

2. Mediante Resolución núm. DE-001-17 con fecha 14 de febrero del año 2017, la Dirección Ejecutiva creó el Comité Administrador de los Medios Web del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, cuyo dispositivo dispone textualmente, lo siguiente:

“**Artículo Primero:** Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Instituto

Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

Artículo Segundo: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Gerente del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones, quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro.
- c) Gerente del departamento de Tecnología de la Información, miembro.
- d) Sub-Consultora Jurídica del departamento de legal, miembro.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)”.

3. Posteriormente, en fecha 9 de octubre del 2019, este Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 073-19, modificó la integración del Comité Administrador de los Medios Web del órgano regulador, a fin de que su composición estuviera conformada de la siguiente manera:

“PRIMERO: Se MODIFICA el Comité Administrador de los Medios Web del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para que quede integrado de la siguiente manera:

- a) Directora de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Lcda. **Taina Medina Calderón**, quien fungirá como coordinador del Comité;
- b) Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, **Lcda. Dorka Quezada Félix**, (miembro);
- c) Director de la Dirección de Tecnología de la Información, (miembro), **Ing. Ramón A. Henríquez Risk**, (miembro);
- d) Director Jurídico, **Dr. Pascal Peña-Pérez**, (miembro); y
- e) Directora de Planificación y Desarrollo, **Lcda. Paola Zeller Efres**, (miembro).”

4. Mediante la Resolución núm. 052-2020, el Consejo Directivo el 19 de agosto del 2020, realizó modificaciones en los cargos directivos del órgano regulador, designando al licenciado **Ramón Alberto Pérez Reyes**, como Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones, en sustitución de la licenciada Joselyn Taina Medina Calderón; al ingeniero **Juan Pablo Noboa** como Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en sustitución del ingeniero Ramón Aref Henríquez Risk, renunciante; y doctor **Juan E. Feliz Moreta**, como Director Jurídico, con efectividad inmediata, en sustitución del licenciado Félix Jáquez Bairán.

5. En virtud de las nuevas designaciones, procede que este órgano colegiado actualice los miembros que integran el Comité Administrador de los Medios Web, a todo lo cual se contrae el presente acto administrativo.

II. Consideraciones de Derecho

A) Objeto

6. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de cambios organizacionales implementados, entiende pertinente actualizar la composición de los miembros que conforman el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo

7. Al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98¹, señalan que el **INDOTEL**, como órgano regulador de las telecomunicaciones está integrado por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva, siendo el Consejo Directivo, la máxima autoridad del mismo. A su vez, el artículo 84 de la indicada Ley, faculta al Consejo Directivo a establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.

8. De conformidad con lo establecido en la Sección 5.01 de la Norma NORTIC A2:2016, aprobada para la creación y administración de portales web del gobierno dominicano, este Consejo Directivo, como máxima autoridad del órgano regulador por vía de la resolución núm. 073-19, dispuso la conformación del Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB), creado por la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución DE-001-17.

9. Por tanto, al amparo de las indicadas disposiciones resulta incontrovertible la competencia de este órgano colegiado para pronunciarse sobre el objeto del presente acto administrativo.

C. Sobre el Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB)

10. El artículo 5 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, dispone la obligación a cargo del **INDOTEL** de disponer la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca con la finalidad de garantizar a través de éste un acceso directo del público a la información del Estado. Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas "Páginas Web" a los siguientes fines: a) Difusión de información: Estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; b) Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas, quejas y sugerencias; c) Trámites o transacciones bilaterales.

11. En ese mismo tenor, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, establece como directriz a la Administración pública que en el cumplimiento de sus funciones, procure utilizar las nuevas tecnologías, tales como los medios electrónicos, informativos y telemáticos, que pueden ser destinadas a mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y de prestación de servicios públicos; actuaciones que van dirigidas, entre otros aspectos, a acercar a los ciudadanos a la administración, crear canales complementarios a las vías tradicionales de participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de las políticas públicas y, proveer información oportuna y de calidad a la ciudadanía, incrementando la transparencia en el uso de los recursos y en el ejercicio de los actos administrativos.

12. A fin de cumplir con las indicadas obligaciones, a través de la norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano se establecen los modelos, directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo para la creación y gestión de sus medios web, tiene por objetivo lograr una forma de navegación web homogénea entre todos

¹ En lo adelante por su nombre completo o "Ley".

los portales de la administración pública de la República Dominicana y permitirles a los usuarios finales tener un efectivo medio de atención web.

13. Como parte de sus disposiciones, se establece la conformación de Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB), encargado de velar por la actualización periódica del contenido del portal y observar que las informaciones sean presentadas de manera oportuna, transparente y eficaz.

14. En ese tenor, en su capítulo V, se establece que el CAMWEB deberá estar conformado, mínimamente, por los responsables de las áreas listadas a continuación:

“(i) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, la cual sería el área responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.

(ii) Oficina de Acceso a la Información, la cual sería el área responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como de su actualización constante.

(iii) Departamento Jurídico, la cual sería el área responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo. Norma para el Desarrollo y Gestión de los 100 Medios Web del Estado NORTIC A-2: 2016 Presidencia de la República

(iv) Departamento de tecnologías de la información y comunicación (TIC), para dar soporte técnico a los medios web del organismo.

(v) Cualquier otra área que designe la máxima autoridad del organismo. (c) Debe designarse un miembro perteneciente al comité para desempeñar la función de coordinador.”

15. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo mediante la resolución núm. 073-19, dispuso la conformación del Comité Administrador de los medios WEB (CAMWEB), conforme a la normativa Nortic-A2:2016 y designó a los funcionarios que estarían integrando el mismo, composición que debe ser actualizada en virtud de las acciones de personal realizadas el 19 de agosto del 2020, por este órgano colegiado mediante la resolución núm. 050-20, conforme procederá a realizar en la parte dispositiva.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04, 28 de julio de 2004;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, (Nortic-A2 2016) de fecha 29 de julio del año 2016;

VISTA: La Resolución núm. DE-001-17, de la Dirección Ejecutiva del INDOTEL, de fecha 14 de febrero del año 2017;

VISTA: La Resolución núm. 073-19, emitida por el Consejo Directivo, el 9 de octubre del 2019, mediante la cual modifica la composición del Comité Administrador de los Medios Web del INDOTEL y designan los funcionarios que lo integran;

VISTA: La Resolución núm. 050-20, emitida por el Consejo Directivo, el 19 de agosto del 2020, a través de la cual fueron implementadas acciones de personal;

III. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZA la composición de los miembros del Comité Administrador de los Medios Web del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para que, en virtud de las disposiciones establecidas en la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, (Nortic-A2 2016), quede integrado de la siguiente manera:

- f) El titular de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, quien fungirá como coordinador del Comité;
- g) El titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública;
- h) El titular de la Dirección de Tecnología de la Información;
- i) El titular de la Dirección Jurídica; y
- j) El titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

SEGUNDO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo